

EXPEDIENTE: 262/2024.

Jurisdicción Voluntaria.

SENTENCIA DEFINITIVA EN LA AUDIENCIA DE ESCUCHA DE LOS NIÑOS DE IDENTIDAD RESERVADA Y. P. G. y O.P.G. .

COYUCA DE CATALAN, GUERRERO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. –

En la Sala de Oralidad ubicada en la Sala de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, de los Distritos Judiciales de Cuauhtémoc y Mina, siendo las nueve horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, señalada en el expediente 262/2024, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PARA OBTENER AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR DEL PAÍS, promovido por la señora **[No.1] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, para la escucha de los niños de identidad reservada con iniciales Y. P. G. y O.P.G.

En audiencia presidida por el Licenciado Julio Obregón Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina.

Seguidamente, se hace constar la presencia del Representante del DIF Municipal de esta Ciudad, del Ministerio Público adscrito, del abogado patrono de la promovente, de la Licenciada en materia de Psicología que asistirá a los niños, de la promovente.

Enseguida el Representante del DIF Municipal, el Ministerio Público Adscrito y la defensa, proceden a identificarse, haciendo saber a quién representan, manifestando tener su cédula registrada.

Seguidamente el Juez preguntó a la Psicóloga aquí presente Licenciada **[No.2] ELIMINADO el nombre completo [113]**, si platico con los niños de identidad reservada Y. P. G. y O.P.G. , manifestándole el Juez si les explico la naturaleza y el propósito de la diligencia, también la forma en que se desarrollará y quienes estarán presentes, que tienen libertad para decir si no

entienden algo, manifestando la psicóloga que si les explico todo ello y que se encuentran aptos para estar en la diligencia de escucha que nos ocupa.

Acto seguido el Juez les manifestó todos los puntos anteriores a los niños presentes, manifestando que si desean manifestar en la audiencia y platicar sobre la petición de su mamá, hecha ante este Juzgado.

Continuamente el juez, hace saber a las partes la finalidad de esta audiencia y enseguida procede a tener una plática con los niños de identidad reservada y de iniciales Y. P. G. y O.P.G., a quienes les pregunta, su edad, si se encuentran estudiando, que grado cursan, que deporte les gusta practicar, asimismo les hace saber que su madre solicitó un permiso para poder salir con ellos fuera del país, preguntándole a los infantes si les gustaría salir a los Estados Unidos de Norteamérica, y contestan los niños que si les gustaría ir, porque quieren ir a conocer, que tienen familiares en los Estados Unidos, como son tíos, primos y quisieran ir a verlos porque cuando les hablan por teléfono, ellos les preguntan que cuando van a ir a visitarlos.

En este acto el Juez pregunta a las partes si tienen algo que manifestar, contestando que no, con excepción de la defensa quien solicita al Juez dicte la sentencia correspondiente y que autorice el permiso de los niños de identidad reservada por diez años.

Acto continuó el Juez, a petición del abogado patrono de la promovente procede a dictar sentencia, bajo los términos siguientes:

En fecha treinta de mayo del presente año, la señora **[No.3] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, presento un escrito ante este Juzgado, promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria para obtener autorización judicial para que los niños de identidad reservada iniciales Y. P. G. y O.P.G. puedan salir del país, a los Estados Unidos de Norteamérica, ello, ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre de los infantes por ignorar su paradero, como lo refiere la promovente

en su escrito, además de exponer otras razones más, misma que fue radicada el cinco de junio del dos mil veinticuatro, asimismo, se desahogaron los testimonios de los señores [No.4] ELIMINADO Nombre del Testigo [98] Y [No.5] ELIMINADO Nombre del Testigo [98], atestes a los que se les concede valor probatorio en términos de los artículos 321 del Código Procesal Civil de la Entidad; en virtud de que conocen a la promovente [No.6] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], asimismo saben que se encuentra separada de su esposo [No.7] ELIMINADO el nombre completo [113], y que sus hijos tienen la inquietud de ir a visitar a sus familiares que residen en los Estados Unidos de Norteamérica y desean conocer lugares atractivos y centros recreativos existentes en el vecino país, debido a que les gusta mucho la lectura; por lo tanto con sus testimonios se sustenta lo que argumenta la promovente en su escrito inicial; aunado a ello se encuentran exhibidas en autos las actas de nacimiento de los niños de identidad reservada Y. P. G. y O.P.G. así como una constancia de estudios, documentos a los cuales se les concede valor probatorio en términos del artículos 297, 349 y 350 del Código Procesal Civil del Estado, en virtud de que contienen los requisitos para ser públicos, con los cuales queda demostrado que los hijos de la promovente son menores de edad, asimismo que se encuentran estudiando; por todo lo antes expuesto, el suscrito juzgador otorga la autorización judicial para que los niños de identidad reservada Y. P. G. y O.P.G , puedan salir del país en compañía de su señora madre la promovente [No.8] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], en tal virtud deberá hacer las gestiones ante la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos; para obtener el pasaporte, que deberá ser expedido con una vigencia de diez años, así como también las gestiones ante la

embajada en México de los Estados Unidos de Norteamérica, para obtener la visa.

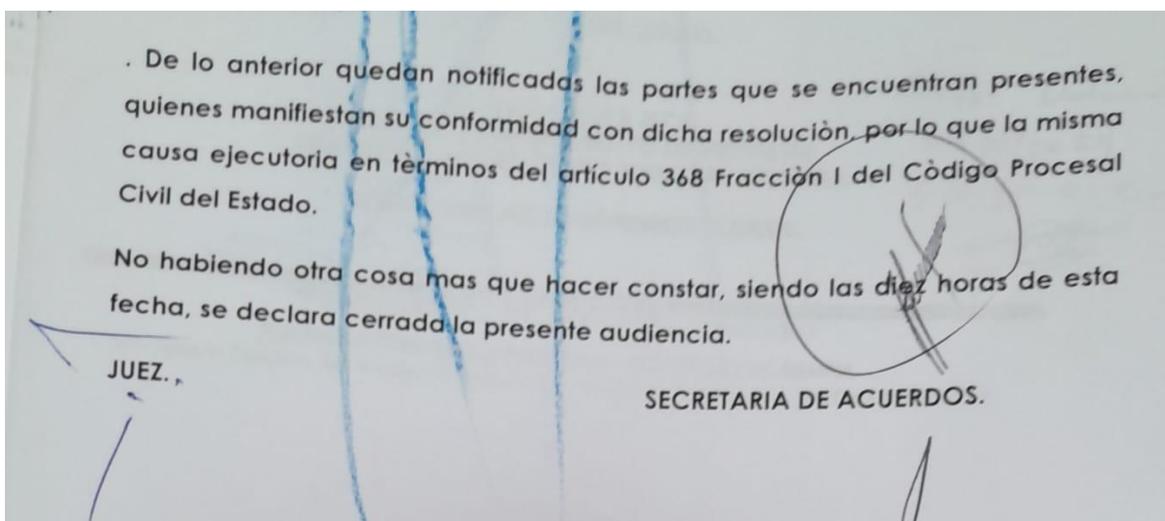
Por lo anteriormente expuesto:

UNICO: SE RESUELVE:

PRIMERO: Se declara procedente las diligencias de jurisdicción voluntaria para obtener autorización judicial para salir del país, promovidas por **[No.9] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**.

SEGUNDO: Se otorga la autorización judicial a la C. **[No.10] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, para que realice las gestiones ante la Secretaria de Relaciones exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, para obtener el pasaporte de los niños de identidad reservada Y. P. G. y O.P.G. que deberá ser expedido por una vigencia de diez años, así como también deberá realizar las gestiones ante la Embajada en México de los Estados Unidos de Norteamérica.

TERCERO.- Gírese los oficios correspondientes, adjuntando copia certificada de dicha resolución.



Se listó a las 9:00 horas del día _____ del mes de _____ del 2024.

Causó ejecutoria el veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73,

114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.